

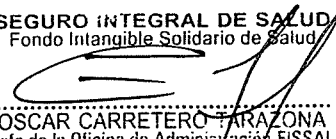
SECTOR: 11 SALUD  
 PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

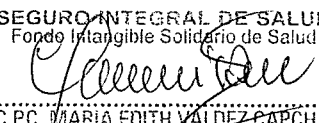
**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS**  
**RESOLUCION JEFATURAL N° 074-2019/SIS**

TRANSFERENCIA FINANCIERA ( ANEXO N° 01 )

CALENDARIO MAYO 2019 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE S/
1	2273	0000000884	REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	000742	25,266.00
2	2274	0000000885	REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	000743	187,170.00
3	2275	0000000886	R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	001282	1,780,141.00
4	2276	0000000888	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	000123	170.00
5	2277	0000000890	HOSPITAL SERGIO BERNALES	000136	1,980.00
6	2278	0000000892	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	000141	2,374.00
7	2279	0000000894	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	000149	28,488.00
8	2280	0000000895	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	001216	1,011.00
9	2281	0000000896	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	001512	32,328.00
10	2282	0000000897	GOB. REG. MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	001394	1,240.00
11	2283	0000000898	ES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JA	001436	67,162.00
					<b>S/.</b> 2,127,330.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 Fondo Intangible Solidario de Salud  
  
 OSCAR CARRETERO PARAZONA  
 Jefe de la Oficina de Administración-FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 Fondo Intangible Solidario de Salud  
  
 C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA  
 Coordinadora de Tesorería FISSAL



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 074 -2019/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 MAY 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 413-2019-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Informe N° 025-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL y los Memorando N° 074-2019-SIS-FISSAL/DIF y Memorando N° 078-2019-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 018-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 047-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Memorando N° 725-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, y el Informe N° 212-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 212-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;



Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";



Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por ley;



Que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS *tiene por objeto fortalecer el Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;*

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que *“El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;*



D. LITUMA



G. MALLQUI



M. BAZAN



M. MARAVI

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, a pesar que, este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, sí pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo, con el FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, mediante Informe N° 025-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL señala que el SIS, el FISSAL y los Gobiernos Regionales, DIRIS y las IPRESS públicas han suscrito convenios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);



R. SIV

Que, a través del citado informe, la Dirección de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL señala que para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios suscritos entre el SIS, FISSAL y los Gobiernos Regionales, DIRIS y las IPRESS públicas, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 del informe en mención;

Que, con Memorando N° 211-2019-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP aprobó de la modificación presupuestaria para la transferencia financiera en el marco de los convenios entre el Pliego SIS, FISSAL y los

Gobiernos Regionales, DIRIS y las IPRESS públicas, para la transferencia financiera del Calendario Mayo 2019 - II;

Que, mediante Memorando N° 213-2019-SIS-FISSAL/OPP, la OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 165 hasta por el monto de S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles), correspondiente al Calendario Mayo 2019 - II;

Que, a través del Informe N° 018-2019-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre el crédito presupuestario que refrenda la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo hasta por S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles) correspondiente al Calendario Mayo 2019 - II;



D. LITUMA

Que, con Informe N° 047-2019-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS para la autorización respectiva, toda vez que la programación de la acotada transferencia financiera correspondiente al Calendario Mayo 2019 - II, por el importe de S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 413-2019-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS el expediente de la propuesta de transferencia financiera correspondiente al Calendario Mayo 2019 - II, conforme a lo solicitado por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 725-2019-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) - Calendario Mayo 2019 - II, por el importe total S/ 2.127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 212-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 212-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos de FISSAL y del SIS, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N°413-2019-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Secretaria General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de **S/ 2 127,330.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud descritos en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario Mayo 2019 - II, que forma parte integrante de la presente



Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**  
Jefa del Seguro Integral de Salud



ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD  
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS  
 CALENDARIO MAYO 2019 – II

REGION	CONVENIO	COD.UE (DNTP)	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL		TOTAL (S/)
				0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 APNOP	
ANCASH	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.00	25,266.00	25,266.00
ANCASH	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	0.00	187,170.00	187,170.00
Total ANCASH				0.00	212,436.00	212,436.00
LA LIBERTAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE	1,780,141.00	0.00	1,780,141.00
Total LA LIBERTAD				1,780,141.00	0.00	1,780,141.00
LIMA METROPOLITANA	IPRESS INSTITUTO	123	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	0.00	170.00	170.00
LIMA METROPOLITANA	DIRIS LIMA NORTE	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	0.00	1,980.00	1,980.00
LIMA METROPOLITANA	DIRIS LIMA SUR	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2,374.00	0.00	2,374.00
LIMA METROPOLITANA	DIRIS LIMA CENTRO	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	550.00	27,938.00	28,488.00
LIMA METROPOLITANA	DIRIS LIMA CENTRO	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,011.00	0.00	1,011.00
LIMA METROPOLITANA	IPRESS INSTITUTO	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	1,580.00	30,748.00	32,328.00
Total LIMA METROPOLITANA				5,515.00	60,836.00	66,351.00
MOQUEGUA	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	1394	REGION MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	1,240.00	0.00	1,240.00
Total MOQUEGUA				1,240.00	0.00	1,240.00
TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES	0.00	67,162.00	67,162.00
Total TUMBES				0.00	67,162.00	67,162.00
TOTAL				1,786,896.00	340,434.00	2,127,330.00

